



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2016, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 550/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 644/2014. (2016060127)

En el recurso contencioso-administrativo número 644 de 2014 interpuesto por la representación procesal de D.ª María Felisa Pérez Sánchez y D.ª María Dolores Pérez Sánchez, siendo parte demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 07/07/2014 dictada en Exp. 2012/RF/HFSG, ha recaído sentencia firme dictada el 30 de septiembre de 2015 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del Fallo de la Sentencia n.º 550 de 30 de septiembre de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el procedimiento ordinario número 644/2014, llevando a puro y debido efecto el Fallo, que es del siguiente tenor:

“FALLAMOS

Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Doña María Felisa y Doña María Dolores Pérez Sánchez contra la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de fecha 7-7-2014 a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos de anular y anulamos por no ser conforme a Derecho reconociendo el derecho a la reversión de las 10,0223 Hectáreas de autos, debiendo realizar la Administración todas las actuaciones necesarias para tal fin, y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para la Administración”.

Mérida, a 14 de enero de 2016.

El Secretario General,
(PD de la Consejera,
Resolución de 16 de septiembre de 2015),
DOE n.º 184 de 23 de septiembre,
F. JAVIER GASPAR NIETO